



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D.E.I.P. de Barranquilla, 13 de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicado	08 001 33 33 006 2019-00217 01
Medio de control o Acción	Acción De Cumplimiento
Demandante	Boris Alfonso Robledo Figueroa
Demandado	Colpensiones

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

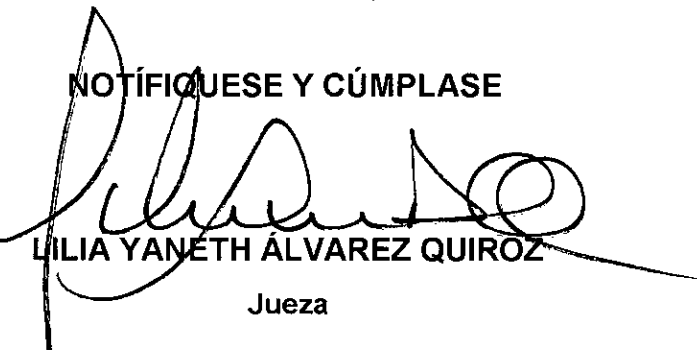
DISPONE:

1-. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sección A, mediante providencia de fecha 29 de noviembre de 2019, el cual resolvió:

(...) *"PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, el fallo proferido por el Juzgado Sexto (6º) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, en fecha 18 de octubre de 2019, por medio del cual se declaró improcedente la acción de cumplimiento promovida por **Boris Alfonso Robledo Figueroa** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente proveído. (...)*

2. Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVESE** el expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO Nº 05 DE HOY 14/02/2020 A LAS 08:00 am

GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

